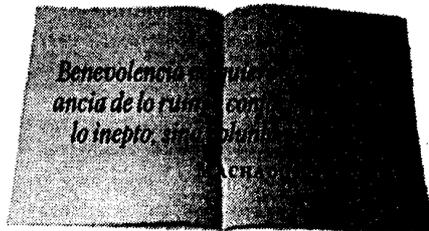


# D2 | La Hora REVISTA JUDICIAL



A todos aquellos a quienes interese y ante quienes se presenten estos documentos. Atentamente:

Certifico que el documento adjunto esta sellado con el Sello del Secretario de Estado del Estado de Maryland, y que dicho sello esta acreditado y del cual doy fe y lo certifico. Sello del Departamento de Estado de los Estados Unidos de America

En testimonio de lo cual, Yo, Colin L. Powell, Secretario de Estado, he ordenado al Funcionario Asistente de Autenticación de dicho Departamento, que coloque aquí el sello del Departamento de Estado y que suscriba mi nombre en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, este quinto día del mes de febrero del 2004. (firmado por Colin L. Powell) Secretario de Estado

Firmado por Sonya N. Johnson funcionario asistente de Autenticación del Departamento de Estado. República del Ecuador Consulado del Ecuador en Washington D.C. Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Washington, CERTIFICA que es auténtica, siendo la que usa Sonya N. Johnson, Oficial del Departamento de Estado- EEUU en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 137/2004 Partida Arancelaria: III-15-7 Valor de la actuación: \$50.00 Washington, D. C. 5 de Febrero, 2004 Firmado por: PABLO F. YANEZ Cónsul General Una estampilla de US \$50.00 del Servicio Consular Ecuatoriano y sobre ella el sello del Consulado del Ecuador en Washington D.C. Sello El Estado de Maryland Oficina del Secretario de Estado Yo, R. Karl Aumann, Secretario de Estado del Estado de Maryland, bajo y en virtud de la autoridad investida a mi persona Sección 7-106 del Artículo de Estado Gubernamental del mencionado Código de Maryland, certifico que:

Molly Q. Ruhl quien ha ejecutado y firmado el certificado adjunto, era a esa fecha, la Funcionaria Oficial debidamente elegida y calificada de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery y cuyos actos oficiales deben recibir completo reconocimiento, fe y crédito en todas las Cortes de Justicia y otras. En testimonio de lo cual, yo he firmado y colocado el sello de la Secretaría de Estado, en Annapolis, este día 4to, de Febrero, en el año de nuestro Señor 2004. Sello de la Oficina del Secretario

de Estado de Maryland firmado R. Karl Aumann Secretario de Estado CERTIFICACION Estado de Maryland Condado de Montgomery ss: En este día 2 de febrero del 2004, ante mí, Annabella M. Lopera, notario abajo firmante, compareció ante mí M. LESTER PULSE, Jr. quien certifica ser el VICEPRESIDENTE DE MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., y que como tal, estando autorizado para hacerlo, ejecutó el instrumento precedente para los propósitos allí contenidos mediante su firma en el nombre de dicha Corporación por VICEPRESIDENTE. EN TESTIMONIO DE LA CUAL, firmo y adhiero el sello oficial sellos Por (firmado) Annabella M. Lopera Notario Publico Estado de Maryland Mi Comisión Expira el 6 de Septiembre, 2005 Mi Comisión Expira ESTADO DE MARYLAND, CONDADO DE MONTGOMERY, Sect: En la Oficina del Funcionario de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery. Yo, MOLLY Q. RUHL, Funcionaria de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery, Maryland, una corte de registros, certifico mediante este documento que ANNABELLA M. LAPEIRA, estaba comisionada, nombrada y calificada como Notario Público en el período a iniciarse el día 21 de Septiembre del 2001. En Testimonio de esto, he colocado aquí mi firma y sello de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery, este día 3 de Febrero del año 2004 MOLLY Q. RUHL Funcionaria Oficial del Circuito de Corte del Condado Montgomery. PODER GENERAL CONSTE POR MEDIO DE ESTE PODER GENERAL, dado el 2 de febrero del 2004, que MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. una sociedad constituida bajo las leyes de Maryland, Estados Unidos de América, con su oficina principal en 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América (la "Corporación"), por medio de este instrumento nombra al Sr. PATRICK EMILE FRANSESEN, Gerente General de JW MARRIOTT HOTEL QUITO (el "Hotel") y al Sr. ALEJANDRO ROJAS, Director de Finanzas del Hotel para actuar como apoderados de la Corporación ya sea en nombre propio o en nombre de la Compañía en la República del Ecuador para beneficio único y exclusivo de la Compañía: (1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales a ser ejecutadas y aplicadas dentro del te-

ritorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar reclamos y cumplir compromisos, y realizar todo acto y evento, y llevar a cabo todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos documentales y transacciones que, a discreción exclusiva de los Apoderados, pudieran ser apropiados o necesarios o que, por cualquier razón, de los Apoderados considere adecuado para el fin de llevar adelante los negocios de la Compañía relacionados con la operación del Hotel.

(2) Suscribir contratos y asumir toda la autoridad concedida a un apoderado según el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otros, la autoridad de presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetar, oponerse y recusar demandas, juicios o adjudicaciones; someterse a arbitraje, contestar interrogatorios, definir el juramento de la parte contraria, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

(3) Presentar, ofertar, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notificar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.

(4) Los Apoderados quedan autorizados para delegar este poder total o parcialmente a una o más personas. En caso de que los Apoderados delegasen el presente poder, se entenderá que se reserva la autoridad concedida de ejercerla en el momento que considere necesario, sin perjuicio de la delegación excepto cuando haya estipulado expresamente que no se reserva tal autoridad. La ausencia temporal o definitiva de los Apoderados del territorio de la República del Ecuador, no dará por terminadas las delegaciones del presente que pudieran haberse otorgado.

(5) La Compañía ratifica y confirma, y acuerda ratificar y confirmar, todo acto que los apoderados realicen o pretendan realizar en razón de este documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de revocación, por cualquier medio, del Poder General y en el momento en que tal revocación sea conocida por los Apoderados.

(6) El presente poder podrá ser revocado a voluntad de la Compañía suscrita y expirará sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Patrick Emile Franssen deje el cargo de Gerente General del Hotel.

(7) El presente poder no anulará ningún otro poder concedido con anterioridad por la Compañía, excepto por aquel poder concedido en favor del Sr. Ernesto Odóni de 19 de marzo de 1999.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., ha adherido aquí su Sello Corporativo en el día y año señalados inicialmente arriba. Firmado, M. Lester Pulse, Jr Vicepresidente Sello 109828-1 HASTA AQUÍ LA TRADUCCION Firma Jenny L. de Chacón C.I. # 170010577-6 NOTARIA PRIMERA.- AUTENTICA-

CION DE FIRMAS.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes diecisiete de Febrero del año dos mil cuatro; ante mí, Doctor Jorge Machado Cavallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparece: la señora JENNY LALAMA SALVADOR VIUDA DE CHACON, portadora de la Cédula de Ciudadanía número: 170010577-6, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe: quien declara conocer el idioma castellano y el idioma Inglés; y, en mi presencia firmó el documento que antecede, por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella del idioma Inglés al idioma castellano. Confiero la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.

Dr. Jorge Machado Cavallos United States of America DEPARTAMENTO OF STATE To all to whom these presents shall come, Greetings: I Certify That the document hereunto annexed is under the Seal of the Secretary of State of the State(s) of Maryland, and that such Seal(s) is/are entitled to full faith and credit. In testimony whereof, I, Colin L. Powell, Secretary of State, have hereunto caused the my name subscribed by the Assistant Authentication Officer, of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this fifth day of February, 2004.

Secretary of State By Assistant Authentication Officer, Department of State República del Ecuador CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C. Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Washington, CERTIFICA que es auténtica, siendo la que usa SONYA N. JOHNSON OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO E.E.UU. en todas sus actuaciones Autenticación No. 137-2004 Partida Arancelaria: III-15-7 Valor de la actuación: \$50,00 Washington, D.C. 05 Febrero-2004 Pablo F. Yanez Consul General Hay sello y firma The State of Maryland Office of the Secretary of State I, R. Karl Aumann, Secretary of State of Maryland, under and by virtue of the authority vested in me by Section 7-106 of the State Government Article of the Annotated Code of Maryland, Do Hereby Certify that Molly Q. Ruhl who has made and signed the attached certificate, was on the date thereof, the duly elected and qualified Clerk of the Circuit Court for Montgomery County whose official acts as such should be given full faith and credit in all Courts of Justice and elsewhere.

In Testimony Whereof, I hereunto set my hand and have caused to be affixed the official seal of the Secretary of State, at Annapolis, this 4th day of February, in the year of our Lord 2004.

Secretary of State State of Maryland, Montgomery County, Sect.

In the Office of the Clerk of the Circuit Court for Montgomery County I, MOLLY Q. RUHL, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, Maryland, a court of record, hereby certify that ANNABELLA M. LAPERA was a commissioned/ appointed and qualified Notary Public commencing on the 21st day of September, 2001. In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 3rd day of February, 2004.

MOLLY Q. RUHL Clerk of the Circuit Court for Montgomery County ACKNOWLEDGEMENT State of Maryland Country of Montgomery ss:

On this 2nd day of February 2004, before me, Annabella M. Lopera, the undersigned notary, personally appeared M. ESTER PULSE, Jr. acknowledged himself to be VICE PRESIDENT of MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., and that as such, and being authorized to do so, he executed the foregoing instrument for the purposes therein contained by signing in the name of said Corporation as VICE PRESIDENT.

IN WITNESS WHEREOF, I hereunto set my hand and office seal. BY ANNABELLA M. LAPERA NOTARY PUBLIC STATE OF MARYLAND My Commission Expires September 6, 2005

GENERAL POWER OF ATTORNEY BY THIS GENERAL POWER OF ATTORNEY, given on the 2nd day of February, 2004, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a corporation incorporated under the laws of Maryland, United States of America, having its principal office at 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, United States of America (the "Corporation"), hereby appoints Mr. PATRICK EMILE FRANSESEN, General Manager of the JW MARRIOTT HOTEL QUITO (the "Hotel") and Mr. ALEJANDRO ROJAS, Director of Finance of the Hotel, to be the Corporation's Attorneys-in-Fact and in the name of the Corporation are hereby authorized and empowered to act either in their own names or in the name of the Corporation in the Republic of Ecuador for the sole and exclusive benefit of the Corporation: (1) To perform on behalf and in representation of the Corporation all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments and transactions as may in the entire discretion of the Attorneys-in-Fact be appropriate of necessary of which the Attorneys-in-Fact shall for any reason think fit for the purpose of carrying out the Corporation's business of operating the Hotel.

2) To enter into contracts and assume all authority granted to attorneys-in-fact under Article 48 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration proceedings, receive, defer, to oppose or accept or to receive or to

PODER PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL Y DILIGENCIA DE TRADUCCION OTORGADO POR: MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC FAVOR DE: SR. PATRICK EMILE FRANSESEN Y ALEJANDRO ROJAS CUANTIA: INDETERMINADA QUITO, 19 DE FEBRERO DEL 2004 D 2 COPIAS .P.T. Yo, Jenny Lalama Salvador vda. de Chacón condecorada del idioma Inglés, y conforme lo faculta el Artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y el Artículo 24 de la Ley 30 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 1993, procedo a traducir el Castellano, el siguiente documento: TRADUCCION 04009578-1 Estados Unidos de América Sello Departamento de Estado



ke possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.

3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver and notarize any application, document, or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Corporation in the Republic of Ecuador.

4) The Attorneys-in-Fact are authorized to delegate this General Power of Attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the Attorneys-in-Fact delegate this General Power of Attorney, it will be understood that they reserve the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that they do not reserve such authority. The temporary or definitive absence of the Attorneys-in-Fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that they may have granted.

5) The Corporation hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorneys-in-Fact shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of the revocation by any means of the General Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorneys-in-Fact.

6) This General Power of Attorney may be revoked at will by the undersigned Corporation, and shall expire without the necessity of a written notice of termination on the date Mr. Patrick Emile Franssen ceases to be the General Manager of the Hotel.

7) This General Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Corporation, except for that power of attorney granted in favor of Mr. Ernesto Odini on March 19, 1999.

IN WITNESS WHEREOF, the said MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. has hereunto caused its Corporate Seal to be affixed the day and year first above written.

M. Lester Pulse, Jr.  
Vice President.

SEAL:

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera. Afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en trece fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras Públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, el PODER GENERAL Y DILIGENCIA DE TRADUCCION, OTORGADO POR: MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a favor de:

los señores PATRICK EMILE FRANSSSEN Y ALEJANDRO ROJAS RUBIO, que anteceden, Quito, a 19 de Febrero del año 2004. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos. Notario Abogado, (sigue un sello)

Es, fiel y PRIMERA COPIAS los documentos que anteceden, y, en fe de ello la confiero, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Febrero del año dos mil cuatro.

Dr. Jorge Machado Cevallos  
hay sello y firma  
RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 842  
GILBERTO NOVOA MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:  
QUE se han presentado a este Despacho tres testamentos de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de febrero del 2004, que contiene el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC, confiere a los señores Patrick Emile Franssen y Alejandro Rojas Rubio de nacionalidad canadiense y mexicana, respectivamente, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Ernesto Odini, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ. DJCPT.2004.044 de 2 de marzo del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos.

ADM. 04028 de 27 de febrero del 2004.

RESUELVE:  
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. de 12 de marzo de 1999, y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía a) Solicite al Registrador Mercantil de Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Ernesto Odini de fecha 20 de abril de 1999; y, b) Que la compañía notifique judicialmente al señor Ernesto Odini la Revocatoria del Poder que le fue conferido como Apoderado de la Sucursal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 de Marzo 2004.

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO.

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ. OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC., de 03 de marzo del 2004, bajo el número 2685 del Registro Mercantil, Tomo 135. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 589 del Registro Mercantil de doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 911. Tomo 130 y 909 del Registro Mercantil de veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, a fs 1465. Tomo 130. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización efectuada el diecinueve de febrero del 2004, ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito. DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC", confiere a favor de los Señores: PATRICK EMILE FRANSSSEN Y ALEJANDRO ROJAS RUBIO, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma compañía concedió a favor del Señor ERNESTO ODINI. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1627. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 028770. Quito, a trece de octubre del año dos mil cuatro. EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

Hay sello y firma

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ. OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC., de 03 de marzo del 2004, bajo el número 2685 del Registro Mercantil, Tomo 135. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1627. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 028770. Quito, a trece de octubre del año dos mil cuatro. EL REGISTRADOR

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Hay sello y firma.

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 0004176  
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:  
Que mediante Resolución No. 04.Q.IJ.842 de 3 de marzo del 2004, la Superintendencia de Compañías, entre otros pronunciamientos, calificó de suficiente la revocatoria de po-

der de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC, constante en la protocolización hecha en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de febrero del 2004;

QUE en la mencionada resolución, en lo relativo a la revocatoria del poder del señor Ernesto Odini, se ha deslizado un error de tipo mecanográfico en el apellido de dicho señor, llamándole, equivocadamente, Ernesto Odini;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2004.493 de 21 de octubre del 2004, emite informe favorable para que se rectifique el apellido del Apoderado General, señor Ernesto Odini, a quien por equivocación se le hizo constar como Ernesto Odini en la antes referida resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- RECTIFICAR el apellido del Apoderado General, señor Ernesto Odini, a quien por error se le llamó Ernesto Odini en la resolución calificatoria No. 04.Q.IJ.842 de 3 de marzo del 2004.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la resolución que se rectifica.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de Octubre 2004.

Dr. José Anibal Córdova Calderón  
Hay sello y firma.

AR/33274/cc